



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. YANETH YONA MOVILLA PARODY
DEMANDADO: JHON Y LUCERO AFANADOR SÁNCHEZ,.
RADICACIÓN: 2017-00247.

BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Informa el apoderado de demandados, que la parte demandante ha registrado la sentencia proferida por este juzgado ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, a pesar de haber sido revocada por el Tribunal Superior.-

En efecto, la sentencia proferida en septiembre 15 de 2020 por este juzgado, fue revocada en su integridad por el Tribunal Superior en sentencia de mayo 27 de 2021.- Siendo así las cosas, la sentencia proferida por este juzgado decae y mal podrían ser ejecutadas sus ordenaciones.

En atención a lo anterior, se ordenará oficiar a la oficina de registro comunicándole la revocatoria de la sentencia por nosotros proferida, con lo cual la misma decae lo mismo que sus ordenaciones.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitio Nuevo, Magdalena, haciendo saber que la sentencia proferida por este juzgado en septiembre 15 de 2020, fue REVOCADA por la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Primera de Decisión Civil-Familia, en mayo 27 de 2021.

En consecuencia, las ordenaciones impartidas en la sentencia revocada de 15 de septiembre de 2020, decaen y no pueden ser ejecutadas. Consecuencialmente quedan sin valor las ordenaciones de esa sentencia registradas en los folios de matrícula inmobiliarias Nos., 228-3224, 228-3225, 228-3226, 228-3227, 228-3229 y 228-3230.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7798d4974e3642204a8d442a6f2c9cde7767abb5e18130eb5a04792203cc223b**

Documento generado en 23/03/2022 04:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>